

# Política ambiental de Canarias

---

ADOLFO JIMÉNEZ JAÉN

## Sumario

	<u>Página</u>
1. Trayectoria y valoración general .....	336
2. Normativa: Leyes y reglamentos más significativos .....	337
2.1. Instrumentos generales de intervención sobre el medio ambiente ....	337
2.1.1. Evaluación de Planes y Programas .....	337
2.1.2. Autorización ambiental integrada .....	338
2.2. Normativa sectorial .....	338
2.2.1. Hábitats naturales, flora y fauna protegida .....	338
2.2.2. Los Espacios naturales protegidos .....	339
2.2.3. Los Montes .....	339
2.2.4. El Litoral .....	340
3. Organización: Administración y órganos de representación y participa- ción .....	340
3.1. Organización administrativa del medio ambiente .....	340
3.2. Órganos de representación y participación .....	342
3.2.1. El Foro Canario de Desarrollo sostenible .....	342
3.2.2. Comisión de Ordenación del Territorio y medio Ambiente de Canarias (COTMAC) .....	342
3.2.3. Consejo Asesor de medio Ambiente de Canarias .....	342
3.2.4. Otros órganos colegiados .....	342
4. Ejecución de la política ambiental en Canarias .....	343
4.1. Presupuestos .....	343
4.2. Políticas y planes .....	344
4.2.1. Desarrollo sostenible y planificación territorial .....	344
4.2.2. Gestión de los Espacios Naturales Protegidos en el ámbito marino .....	346
	335

	<i>Página</i>
4.2.3. Plan de contingencias por contaminación Marina Accidental de Canarias .....	347
4.2.4. Declaración de canarias como Zona Marítima de Especial Sensibilidad .....	347
4.2.5. Medio ambiente urbano .....	347
4.2.6. Fomento de la implantación de sistemas de gestión integrados (EMAS) .....	348
5. Jurisprudencia ambiental destacada .....	348
6. Conflictos y estado de recursos naturales .....	350
6.1. Datos de partida .....	350
6.2. Análisis de la situación y de los conflictos ambientales .....	350
Anexo .....	353
Reglamentos .....	353
Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias .....	353
Planes .....	354
Composición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial ..	356

\* \* \*

## 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

A modo de resumen, puede decirse que la trayectoria de la política ambiental en Canarias, durante el año 2006, ha sido bastante exigua. Y ello porque ésta se ha limitado, prácticamente, a tareas de gestión, al no haberse dictado ninguna disposición normativa realmente relevante en dicho sector. A saber, lo más destacado ha sido la aprobación de dos reglamentos procedimentales referidos a la autorización ambiental integrada y a las autorizaciones en las servidumbres del dominio público marítimo-terrestre.

Por el contrario, sí que ha sido relevante la actividad administrativa de planificación de los Espacios Naturales Protegidos y la protección de especies, al haberse aprobado durante el año 2006 más de cuarenta planes reguladores de estos espacios, así como cinco planes de protección de especies.

Ya en otro orden de cosas, la actividad legislativa ha tenido más bien un carácter negativo. Así, son de destacar dos normas:

– Por un lado, la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la cual deroga dos Directrices de Ordenación General que trataban de contener el desarrollo urbanístico, racionalizando la adopción de criterios para el reconocimiento de asentamientos rurales y la clasificación de suelo urbanizable.

– Por otro lado, la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que suspende temporalmente las órdenes de demolición de viviendas en suelo rústico, disposición legal esta última que, a nuestro juicio, casa mal con la intención de las Directrices de Ordenación General de potenciar la disciplina urbanística y medioambiental, así como de preservar el paisaje rural y agrícola de las islas.

Finalmente, por lo que se refiere a la política de desarrollo sostenible, hay que decir que la actividad de la Administración en este año ha sido lenta, por no decir nula. Sin duda, uno de los hitos más importantes en este terreno fue la aprobación en el año 2003 de las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Sin embargo, este primer instrumento precisaba un desarrollo posterior, tanto mediante Directrices sectoriales, como a través de otros elementos, como medidas fiscales, educativas y, sobre todo, mediante la Estrategia de Desarrollo Sostenible que se debía elaborar y aprobar por el Gobierno de Canarias. Pues bien, durante el año 2006 no ha existido labor alguna a este respecto, ya que no se ha culminado la tramitación de las Directrices sectoriales que estaban previstas, ni se ha procedido a la elaboración de la estrategia de desarrollo sostenible, y ello pese a que la Memoria de los Presupuestos para 2006 decía, expresamente, que ese año se aprobaría dicha Estrategia.

## **2. NORMATIVA: LEYES Y REGLAMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS**

### **2.1. INSTRUMENTOS GENERALES DE INTERVENCIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

#### **2.1.1. Evaluación de Planes y Programas**

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al Derecho interno español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Sin embargo, la Comunidad Autónoma de Canarias no ha incorporado, aún, de forma íntegra esta normativa a su Ordenamiento, aunque sí es cierto que el Gobierno de Canarias cuenta ya con un Anteproyecto de Ley de Evaluación y Prevención ambiental que recoge este instrumento de intervención.

No obstante, sí se ha llevado a cabo una incorporación parcial de la evaluación de planes y programas referida exclusivamente a los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos, efectuada por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, que incorpora en sus artículos del 24 al 27 un procedimiento de evaluación para los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, del territorio y urbanísticos. Además, como conse-

cuencia de lo dispuesto en el artículo 26.6 de este Reglamento, el Gobierno de Canarias ha aprobado diversos «Documentos de Referencia» para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad ambiental que han integrar la documentación de los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Más concretamente, estos Documentos de Referencia han de servir de guía para la elaboración de dichos Informes, al concretar el contenido y alcance que éstos deben tener. Concretamente, en diciembre de 2006 la Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias aprobó los Documentos de referencia referidos a los Planes Insulares de Ordenación, Planes Generales de Ordenación, Planes Territoriales Parciales, Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos, Planes Territoriales Especiales de Residuos, Planes Especiales de Ordenación Turística Insular, e Instrumentos urbanísticos de desarrollo.

### **2.1.2. Autorización ambiental integrada**

Como bien se sabe, la Directiva 1996/61/CEE, del Consejo de la UE, de 21 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, fue incorporada al Derecho interno español mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Sin embargo, contrariamente a lo que ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas, Canarias no cuenta con una legislación propia en esta materia, si bien el ya citado Anteproyecto de Ley de Evaluación y Prevención Ambiental de Canarias, incorpora también la regulación de la autorización ambiental integrada. En este sentido, merece destacarse que dicho anteproyecto es muy similar a la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la prevención ambiental de la Comunidad Foral de Navarra.

Por el contrario, se ha aprobado mediante Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, el Reglamento que regula el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada. Como no podía ser de otra manera, tratándose de una norma de rango reglamentario, que debe respetar el principio de legalidad, queda sometida a lo dispuesto en la ya citada Ley 16/2002.

En última instancia, y de acuerdo con los datos del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes contaminantes (EPER-España), esta norma afecta a 38 instalaciones o complejos industriales situados en Canarias.

## **2.2. NORMATIVA SECTORIAL**

### **2.2.1. Hábitats naturales, flora y fauna protegida**

Canarias tiene declarados 174 Lugares de Interés Comunitario, distribuidos de la siguiente forma: 11 en Lanzarote, 13 en Fuerteventura, 37 en Gran Canaria, 45 en Tenerife, 27 en La Gomera, 32 en La Palma y 9 en El Hierro. Además tiene declaradas 28 Zonas de Importancia para las Aves (ZEPAS), distribuidas de la siguiente forma: 5 en Lanzarote, 6 en Fuerteventura, 5 en Gran Canaria, 4 en Tenerife, 3 en La Gomera, 2 en La Palma y 3 en El Hierro.

Pues bien, mediante Anuncio de 25 de abril de 2006, la Viceconsejería de Medio Ambiente sometió al trámite de información pública el expediente para la aprobación de la Propuesta de Declaración como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) a los denominados Sebadales de Antequera (Tenerife), Sebadales de Güigüí (Gran Canaria) y Piña de Mar de Granadilla (Tenerife).

En otro orden de cosas, el año 2006 ha sido especialmente prolijo a la hora de aprobar planes de protección de especies. El marco normativo en el que éstos surgen se conforma por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como el Decreto 151/2001, de 23 de julio, que específicamente crea el Catálogo de especies Amenazadas de la Comunidad Autónoma de Canarias. A este respecto, su artículo 5 determina que la inclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias requerirá la redacción de un Plan de recuperación, para aquellas especies incluidas en la categoría de «en peligro de extinción», o de un Plan de Conservación del Hábitat, para aquellas especies que entran dentro de la categoría de «sensibles a la alteración de su hábitat».

Concretamente en este año 2006, se han aprobado los planes de recuperación del lagarto Gigante de La Gomera, del Cardo de Plata y la Jarilla de Cumbre, del Pico de Fuego, del Pico Cernícalo y del Guirre, así como el Plan de Conservación del hábitat de La Cuernúa.

### **2.2.2. Los Espacios naturales protegidos**

En la actualidad, Canarias cuenta con 140 Espacios Naturales Protegidos, ordenados en diversas categorías que abarcan algo más del cuarenta por ciento de su territorio. Sin embargo, aunque tal declaración data de 1987, lo cierto es que el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenación de dichos espacios comenzó siendo muy lento, ya que el primer plan data de 1999, aunque, en la actualidad, ya hay aprobados alrededor de 100 instrumentos de ordenación. Especialmente intensa ha sido la aprobación de planes y normas de espacios naturales protegidos en el presente año, ya que se han aprobado 42 planes y normas de Espacios Naturales Protegidos.

### **2.2.3. Los Montes**

En la actualidad, la legislación que se aplica a los montes de Canarias es la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, ya que esta Comunidad Autónoma no tiene legislación propia sobre la materia.

A este respecto, la única norma aprobada por el Gobierno de Canarias ha sido la Orden de 9 de junio de 2006, por la que se convocan las subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2006, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2006. Dicha convocatoria no hace más que dar cumplimiento a la normativa general para este tipo de subvenciones recogida en

la Orden de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados.

#### **2.2.4. El Litoral**

Como no puede ser de otra forma, al tratarse de un archipiélago, el litoral es uno de los elementos esenciales que conforman el medio natural de las Islas Canarias. Sin embargo, como bien se sabe, las competencias sobre estos espacios están compartidas entre diferentes Entes Públicos: Por un lado, el Estado al que corresponde salvaguardar las características propias del dominio público marítimo-terrestre, mediante su definición y la implantación de un completo cuadro de instrumentos para su defensa y protección, lo que se ha llevado a cabo a través de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; por otro, las Comunidades Autónomas que asumen, en general, la ordenación del territorio, y las costeras, en particular, la ordenación del litoral (como parte integrante de dicho territorio).

En todo caso, y dentro del proceso iniciado por el Ministerio de Medio Ambiente para llevar a cabo una gestión integrada de la costa, el 4 de febrero de 2006 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para la gestión integral y sostenible del litoral, con la finalidad de coordinar y armonizar «las actuaciones en la franja costera en el marco del desarrollo sostenible compatible con el medio natural».

En última instancia, y en cuanto que corresponde a las Comunidades Autónomas la competencia para otorgar autorizaciones en la zona de protección del dominio público marítimo-terrestre (competencia de ejecución englobada en la materia de medio ambiente y ordenación del territorio y urbanismo), el Gobierno de Canarias, particularmente, ha dictado el Decreto 171/2006, de 21 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

### **3. ORGANIZACIÓN: ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

#### **3.1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MEDIO AMBIENTE**

Dentro del Gobierno de Canarias la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial es el órgano encargado de la política ambiental. Concretamente, el artículo 1 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico lo define como: «el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que bajo la superior dirección del Consejero, prepara y ejecuta la política del Gobierno de Canarias en materia de medio ambiente, ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística».

Por consiguiente, la primera nota que caracteriza la organización administrativa del medio ambiente en Canaria es que una sola Consejería es la encargada de llevar a cabo la política ambiental, territorial y urbanística. Si bien, también es verdad que éste no es el único Departamento con competencias ambientales puesto que la materia de aguas, así como el control de otras actividades con incidencia ambiental se encuentran en otras Consejerías (como, por ejemplo, las cuestiones relativas a las aguas, que están atribuidas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o la intervención sobre los procesos industriales y mineros, competencia de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías).

Por lo que se refiere a la organización interna de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, hay que reseñar que está presidida por el Consejero, del que dependen directamente dos Viceconsejerías:

- a) La Viceconsejería de Medio Ambiente; de la que dependen:
  - La Dirección General de Calidad Ambiental; y
  - La Dirección General del Medio Natural.
- b) La Viceconsejería de Ordenación Territorial; y subordinadas a ella:
  - La Dirección General de Ordenación del Territorio; y
  - La Dirección General de Urbanismo.

Interesa en este momento enumerar, de forma muy genérica, las competencias de estos órganos. Así, el Consejero ejerce funciones sobre los siguientes campos: ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, conservación de la naturaleza, caza, residuos y residuos de envase, impacto ambiental, y organismos modificados genéticamente.

Por lo que se refiere a la Viceconsejería de Medio Ambiente hay que decir que es el órgano encargado de la coordinación y superior dirección en materia de medio ambiente, así como de formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos que deba resolver el Consejero. Tiene competencia sobre las siguientes materias: residuos y residuos de envases, impacto ambiental, montes, conservación de la naturaleza, caza, organismos modificados genéticamente y contaminación ambiental. Dentro de esta Viceconsejería existen, como ya se ha expuesto, dos Direcciones Generales: la Dirección General de Calidad Ambiental, con competencias en materia de Residuos y residuos de envases, sistemas de gestión y auditorías medioambientales e impacto ambiental; por otro lado, la Dirección General del Medio Natural, que se encarga de las materias relativas a la conservación de la naturaleza, la educación ambiental, la caza, los montes y los organismos modificados genéticamente.

En cuanto a la Viceconsejería de Ordenación Territorial, tiene competencias sobre la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. De ella dependen dos Direcciones Generales: la Dirección General de Ordenación del Territorio, con competencias en materia de ordenación del territorio y de los recursos

naturales; y la Dirección General de Urbanismo, encargada de la ordenación urbanística.

### **3.2. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

#### **3.2.1. El Foro Canario de Desarrollo sostenible**

Uno de los objetivos de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, es la formulación de la política ambiental canaria desde una perspectiva global. Al hilo de esta nueva concepción, la Directriz 142 prevé la creación del Foro Canario del Desarrollo Sostenible, como instrumento de información y participación, así como, un Observatorio del Desarrollo Sostenible, vinculado al Foro, como instrumento científico y técnico de evaluación y seguimiento del desarrollo sostenible en Canarias. Esta Directriz ha sido desarrollada por el Decreto 123/2004, de 31 de agosto, que venía a definir el Foro Canario de Desarrollo Sostenible como un órgano de consulta, participación, información, debate, propuesta y difusión del proceso de desarrollo sostenible en Canarias, para lo cual lleva a cabo el seguimiento y evaluación de la Estrategia Canaria de Desarrollo Sostenible, de las Directrices de Ordenación General y de las Directrices sectoriales que se aprueben en Canarias.

#### **3.2.2. Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC)**

Sin duda, la COTMAC constituye el principal órgano colegiado gestor de la ordenación de los recursos naturales del territorio y urbanística de Canarias, ya que a él le corresponde la aprobación del planeamiento, a excepción de las Directrices de Ordenación, los Planes Insulares de Ordenación, los Planes Territoriales Especiales y las Normas Técnicas de Planeamiento, sobre las que tiene, no obstante, debe emitir informe previo para su aprobación.

#### **3.2.3. Consejo Asesor de Medio Ambiente de Canarias**

Este órgano colegiado está compuesto por representantes de la Administración y de diversos sectores sociales y académicos, tiene por objeto articular la participación de las organizaciones representativas de aquellos sectores sociales, económicos, profesionales y personas de reconocido prestigio que puedan aportar propuestas fundadas y contribuir con su experiencia a la elaboración de la política de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de Canarias.

#### **3.2.4. Otros órganos colegiados**

Además de los anteriores, también existen otros órganos colegiados adscritos a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente como son el Consejo Cartográfico de Canarias, la Comisión de Montes de Canarias, el Consejo de Caza,

el Consejo Canario de Residuos y la Comisión de seguimiento de la Actividad de Observación de Cetáceos.

#### 4. EJECUCIÓN: PRESUPUESTOS, POLÍTICAS Y PLANES

##### 4.1. PRESUPUESTOS

El siguiente cuadro muestra las cifras globales de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2006.

Descripción	Cap. 1 Personal	Cap. 2 Gasto Corriente	Cap. 4 Transfe- rencias Corrientes	Cap. 6 Inversio- nes Reales	Cap. 7 Transfe- rencias de Capital	Cap. 8 Activos Finan- cieros	Total
Dirección Política y de Gobierno	858.456	85.108					943.563
Disciplina Urbanística y Territorial			4.178.839				4.178.839
Ordenación del territorio	3.197.957	1.880.421	121.232	7.161.195			12.360.811
Apoyo a la modernización y de la gestión y elaboración del planeamiento				11.103.368			11.103.368
Coordinación y Planificación Medioambiental.	1.155.805	1.160.629	34.929.960	1.066.204	8.219.134		46.530.732
Información y seguimiento ambiental	1.980.441	471.993	18.021	196.078			2.666.543
Biodiversidad.							
Medio Natural		180.304	504.852	3.378.447	10.612.535		14.676.138
Calidad Ambiental	1.578.734	1.996.763		20.510.610	7.729.656		31.815.763
Dirección Administrativa y Servicios Generales.	3.837.317	736.408		581.456		12	5.154.193

En cuanto a las prioridades presupuestarias, en el programa relativo a la Ordenación del Territorio, además de la tramitación de los reglamentos de desarrollo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, se pretendía continuar con el desarrollo del sistema de información territorial así como con el sistema de planeamiento, esto es, la tramitación y aprobación de los Planes Insulares, de los Planes de Espacios Naturales Protegidos y de los Planes Territoriales Parciales y Especiales. Para este fin se contaba, además, con otro Programa presupuestario destinado específicamente a apoyar de la modernización de la gestión y elaboración del planeamiento.

Otro de los programas que contaba con presupuesto en el año 2006 era el destinado a la coordinación y planificación ambiental, cuyo objetivo era integrar el medio ambiente en las políticas sectoriales, especialmente mediante el desarrollo

de las Directrices Sectoriales previstas en la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias. Asimismo, la Memoria de los Presupuestos de 2006 tenía previstas las partidas necesarias para la tramitación de la Estrategia Ambiental Canaria, la de Educación Ambiental y la de Biodiversidad, así como otras partidas destinadas a la elaboración de los mapas de ruido y planes de acción derivados de los mismos.

Finalmente, merecen mención otros programas como los relativos a la Información y Seguimiento ambiental, Biodiversidad, Medio Natural y Calidad Ambiental.

## **4.2. POLÍTICAS Y PLANES**

### **4.2.1. Desarrollo sostenible y planificación territorial**

La Comunidad Autónoma de Canarias ha optado por establecer un sistema de planeamiento que integra la ordenación de los recursos naturales, la del territorio y la urbanística. Pues bien, el instrumento normativo de mayor rango dentro de esta ordenación son las citadas Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias aprobadas mediante la Ley 19/2003, de 14 de abril.

La Directriz 140 de las de Ordenación General, prevé, al menos, la formulación de las Directrices sectoriales sobre Calidad Ambiental, Infraestructuras, Energía, Paisaje, Suelo Agrario, Vivienda y Litoral. Los Decretos 8/2004, 26/2004, 27/2004, 28/2004, 41/2004 y 42/2004 iniciaron la formulación de las mismas, habiéndose sometido incluso a información pública las relativas al Paisaje y las forestales. De acuerdo con lo dispuesto en la Directriz 140.3, las citadas Directrices sectoriales debían haberse aprobado provisionalmente en el plazo máximo de dos años, esto es, a más tardar el 16 de abril de 2005. Sin embargo, dicha aprobación no ha tenido lugar y ello pese a que el documento de Avance de las Directrices de Ordenación de los Recursos Forestales de Canarias está concluido desde junio de 2005 y el de las Directrices del Paisaje está fechado en diciembre de 2004.

En relación con la política de desarrollo sostenible también ha de dejarse constancia de la puesta en funcionamiento del Foro para el Desarrollo Sostenible. Ahora bien, lo cierto es que la realidad ha puesto de manifiesto que este foro, constituido parcialmente en 2006, ha tenido una actividad prácticamente nula, al carecer de los medios necesarios para ello. Así, tras la primera reunión de constitución, en la participaron exclusivamente que los miembros nombrados por el Gobierno o que pertenecían al mismo por disposición de su Reglamento, el Gobierno ni siquiera ha procedido a nombrarlos formalmente, completando así la composición del foro. Por lo demás, aparte de la mentada sesión constitutiva, éste foro sólo se ha reunido en una ocasión para examinar la comunicación del Gobierno al Parlamento en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de ordenación general y del turismo de Cana-

rias, sobre la evolución del sector turístico y el ritmo de crecimiento de las camas turísticas en Canarias.

En otro orden de cosas, otra cuestión a destacar relativa a la planificación territorial y el desarrollo sostenible en Canarias es el desarrollo de las Directrices del Turismo: nos referimos a la determinación del ritmo de crecimiento de nuevas plazas turísticas, y más concretamente, transcurrido ya el primer trienio de aplicación de las Directrices, la determinación de los ritmos de crecimiento de nuevas plazas turísticas para el período comprendido entre los años 2006 y 2009.

En relación a esta cuestión, conviene recordar que la Disposición Transitoria segunda de la citada Ley 19/2003, de 14 de abril estableció el ritmo de crecimiento de nuevas plazas alojativas en el período de los tres primeros años de vigencia de las mismas; a saber: Para las islas de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura se dispuso que durante dicho período no habría crecimiento de nuevas plazas turísticas, mientras que para las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma se fijó un crecimiento no superior a 200, 1.100 y 1.750 plazas respectivamente.

Pues bien, de acuerdo con esta Disposición Transitoria, transcurridos tres años, el Gobierno de Canarias debía presentar una comunicación sobre la evolución del mercado turístico, que fue presentada por el Gobierno de Canarias al Parlamento de Canarias y publicada el 2 de mayo de 2006 en el Boletín Oficial de dicho Parlamento. Dicha Comunicación venía a concluir que:

«la importancia del sector para la economía del archipiélago hace absolutamente necesario tomar medidas pertinentes para, por un lado, contener el exceso de oferta y evitar la caída de rentabilidad, y por otro, permitir el desarrollo de una oferta diferenciada de alta calidad y valor añadido que, junto con la seguridad que ofrece un destino europeo como Canarias, nos permita competir con los destinos emergentes que ofrecen precios bajos».

Sin embargo, ha finalizado el año 2006 y el Parlamento de Canarias no ha aprobado aún la Ley que debía fijar los nuevos ritmos de crecimiento por lo que, de conformidad con la Ley 19/2003 han quedado prorrogados los vigentes hasta ese momento, contenidos en la Disposición Transitoria Segunda y que han quedado expuestos anteriormente.

Por lo que se refiere a los Planes Especiales de Ordenación Turística Insular, también previstos en la Ley 19/2003, hay que destacar que dicha norma les encomendaba la misión de adaptar la ordenación turística a los límites y ritmos de crecimiento que, como acaba de ponerse de relieve, cada tres años fijaría el Parlamento de Canarias, para lo cual, los Cabildos Insulares debían formular «Planes Territoriales Especiales de Ordenación Turística Insular, para el ámbito de la isla, que podrán contener normas de aplicación directa, normas directivas y recomendaciones». En 2006 se ha aprobado el Plan Especial de ordenación turística de la Isla de Tenerife, así como el de la isla de El Hierro, estando en tramitación el de las restantes islas.

Finalmente, en otro orden de cosas, también hay que aludir a la derogación de dos Directrices de Ordenación General [concretamente las Directrices 63.2.a) y la 67.1.d) que establecían las condiciones para reconocer asentamientos rurales, así como un límite de 250 m<sup>2</sup> por habitante y plaza alojativa para clasificar el suelo como urbanizable]. Dicha derogación ha tenido lugar a través de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero de viviendas de Canarias. A nuestro juicio, esta derogación merece una doble consideración crítica: Por un lado, de orden material, al haberse eliminado dos requisitos importantes para alcanzar uno de los objetivos de las Directrices, cual es la contención del uso urbanístico del suelo; y, por el otro, de orden formal, ya que dicha derogación se ha realizado mediante una Ley ordinaria, sin seguir el procedimiento regulado para la aprobación de las Directrices regulado en el artículo 16 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, que prevé una tramitación administrativa previa, incluyendo avance, participación ciudadana y consulta a las Administraciones Públicas implicadas, aprobación inicial, nueva fase de información y consulta, elaboración de un texto final provisional, remisión al Parlamento y aprobación definitiva por éste mediante Ley. Y todo ello porque está claro que si éste es el procedimiento a seguir para aprobar las Directrices, su modificación también debía haber seguido el mismo procedimiento.

#### **4.2.2. Gestión de los Espacios Naturales Protegidos en el ámbito marino**

Una de las novedades más interesantes y, a la vez, que más problemas plantea en relación con la protección de los espacios naturales protegidos es la relativa a los espacios marinos. Es sabido que ya desde la propia Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre se abrió una primera discusión en torno a las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de los espacios marinos. Las Sentencias del Tribunal Constitucional 102/1995, 156/1995, 195/1998, 97/2002, 194/2004, 35 y 36/2005, 101/2005, abordaron esta cuestión desde diversas perspectivas, repartiendo las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en función de diversos criterios. A saber, básicamente, eran dos: De una parte, la conexión entre el territorio y el espacio marino a proteger; y, de la otra, la situación del lugar a proteger, esto es, si estaban en aguas interiores o en el mar territorial.

No obstante lo anterior, dicha cuestión competencial continúa generando problemas, que se han acentuado a raíz de la integración de diversos espacios situados en el mar en la Lista de Lugares de Interés Comunitario de diversos espacios situados en el mar. Pues bien, en julio de 2006, el Consejo de Estado emitió un Informe a solicitud de la Ministra de Medio Ambiente «sobre las competencias de las distintas Administraciones territoriales y órganos de la Administración General del Estado en materia de protección de hábitats y especies marinas y de declaración y gestión de áreas marinas protegidas».

Pese a la existencia de esta cuestión competencial, algunos Cabildos Insulares, han iniciado la redacción de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de algunos Lugares de Interés Comunitario en el ámbito marino.

#### **4.2.3. Plan de contingencias por contaminación Marina Accidental de Canarias**

En el año 2006, el Gobierno de Canarias aprobó el Plan Específico de contingencias por Contaminación Marina Accidental de Canarias (PECMAR), en el que se prevén distintas medidas de protección en función de las peculiaridades de cada una de las islas, y se determinan las competencias que corresponden a los distintos sectores implicados ante un episodio de contaminación marina.

#### **4.2.4. Declaración de canarias como Zona Marítima de Especial Sensibilidad**

La Organización Marítima Internacional declaró en el año 2006 a las Islas Canarias como Zona Marítima de Especial Sensibilidad. Tal declaración implica la delimitación de zonas restringidas a la navegación, así como el establecimiento de unas rutas de tráfico marítimo para la navegación en tránsito cuyo origen o destino no sea un puerto de las Islas Canarias, todo ello con la finalidad de preservar el medio marino de una posible contaminación, alejando dichas rutas de los lugares mejor conservados.

#### **4.2.5. Medio ambiente urbano**

En enero de 2006, la Comisión Europea aprobó la Estrategia comunitaria para el medio ambiente urbano [COM (2005), 718 final, de 11 de enero de 2006]. Por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente ha elaborado un Libro Verde del Medio Ambiente Urbano y la Estrategia de Medio Ambiente Urbano, trabajos realizados en el marco de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Agencia de Ecología Urbana de la Ciudad de Barcelona. En esta misma línea, algunos Ayuntamientos de las islas llevan tiempo trabajando en la aprobación de Ordenanzas de medio ambiente y en la implantación de la Agenda Local 21. Concretamente, en el año 2006, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de la Fundación Universitaria de Las Palmas firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de que el Área de Derecho Administrativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria llevara a cabo una investigación con un doble objetivo: 1) Emitir un informe sobre las competencias del Ayuntamiento para elaborar y aprobar una ordenanza general de medio ambiente, así como sobre la forma de llevar a cabo una gestión urbana sostenible, esto último en el marco de la Estrategia Comunitaria para el Medio Ambiente Urbano; y, 2) elaborar un avance de normativa ambiental para el municipio de las Palmas, esto es, la redacción de un borrador de Ordenanza General de Medio ambiente que incluyó los siguientes aspectos: aire, ruidos y vibraciones, aguas, residuos, espacios naturales, espacios libres y árboles de importancia singular, energía, litoral, responsabilidad ambiental, procedimientos administrativos, infracciones y sanciones.

#### 4.2.6. Fomento de la implantación de sistemas de gestión integrados (EMAS)

El Reglamento comunitario 761/2001, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran, con carácter voluntario, a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) establece que los Estados miembros fomentarán la participación en el mismo de las organizaciones, en particular de las pequeñas y medianas empresas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 35/2002, de 8 de abril, vino a regular el procedimiento para la aplicación de dicho Reglamento en la Comunidad Autónoma. Así, como ya se dijo, el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambiental constituye un sistema al que puede adherirse voluntariamente cualquier organización. Pues bien, dicho Decreto establece como una de las funciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente la de «fomentar la participación en el EMAS, particularmente de las pequeñas y medianas empresas». Para llevar a cabo dicha función, se dictó la Orden de 25 de septiembre de 2005, que estableció las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento de la instauración de los sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran voluntariamente al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental.

En el año 2006, mediante la Orden de 5 de junio se convocaron dichas ayudas y, finalmente, la Orden de 30 de octubre de 2006 concedió 40 ayudas a diversas empresas y organizaciones de muy diversa índole y sectores para la implantación de estos sistemas.

Según los datos de la Consejería de Medio Ambiente y Política Territorial, en la actualidad, en la Comunidad Autónoma de Canarias hay 37 organizaciones inscritas en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

### 5. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DESTACADA

*La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 11 de septiembre de 2006 (JUR 2006, 294420), se refiere a la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del municipio de Arrecife de Lanzarote. La presente Sentencia aborda la cuestión del alcance de la potestad de los Ayuntamientos de dictar Ordenanzas en materia de ruidos y vibraciones. A tal efecto, estudia tres cuestiones íntimamente relacionadas con la distribución de competencias que, en esta materia, lleva a cabo la Ley territorial 1/1998, de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. Y, a la vista de lo anterior, concluye que la Ordenanza se ha extralimitado en tres aspectos concretos: al establecer la obligatoriedad de instalar aparatos de control permanente de la emisión fónica, el aislamiento acústico de las edificaciones, así como la valoración de los niveles de emisión. La sentencia basa su argumentación en la reserva reglamentaria que hace el artículo 38 de la citada Ley 1/1998 a favor del Gobierno regional en estas mate-*

rias, concretamente, en cuanto al aforo máximo, la seguridad y prevención de incendios, la salubridad e higiene, los accesos, la iluminación, la ventilación y el aire acondicionado, la insonorización, la comodidad de los usuarios y la evitación de molestias a terceros, la paliación de efectos negativos en el entorno, las medidas relativas a la accesibilidad y la supresión de barreras físicas, así como «los requisitos y condiciones a que deban sujetarse las actividades clasificadas según la calificación de las mismas». Y, en última instancia, concluye que la Ordenanza entra a regular unas materias que le estaban vedadas al haber exigido el legislador que fueran desarrolladas por Decreto del Gobierno de Canarias.

*La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 29 de mayo de 2006 (JUR 2006, 212051), trata sobre la Evaluación de impacto ambiental de cantera industrial. Esta resolución judicial aborda una cuestión que no es nueva, cual es la articulación entre la legislación básica estatal en materia de Impacto Ambiental y la legislación autonómica canaria, sobre todo, dada la discordancia entre ambas normas a la hora de determinar las actividades sometidas a evaluación y por la exención que la Disposición Transitoria Primera de la Ley autonómica 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico realiza respecto de los proyectos presentados para su autorización durante un período de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley. Pues bien, el Tribunal declara inválida la aplicación que la Comunidad Autónoma de Canarias había realizado de la exención prevista en la Disposición Transitoria Tercera (lo que implicaba no seguir el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para esta cantera a cielo abierto), y declara que hay que aplicar la normativa estatal, sobre todo, porque cuando se llevó a cabo la solicitud de la autorización «había finalizado el plazo de transposición de la Directiva», siendo de aplicación supletoria (sic) la legislación estatal.*

En último término, la Sentencia estudia si la citada actividad afectaba o no a un área importante para las aves incluida en el IBA, cuyas condiciones podrían verse deterioradas por las vibraciones, ruidos y polvo generadas por la actividad. A este respecto, la Sentencia recoge la carta de emplazamiento de la Comisión Europea en la que se afirma que el proyecto «implicaría una contaminación y/o deterioro que, en aplicación de la última frase del artículo 3.4 de la Directiva, las autoridades españolas deberían haberse esforzado en evitar», lo que le lleva concluir que «estamos ante un proyecto que puede tener un impacto considerable por su naturaleza, existiendo el riesgo de que transforme de manera importante o irreversible factores medioambientales, con independencia de sus dimensiones».

*La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 9 de febrero de 2006, (JUR 2006, 123457), se refiere a las normas de conservación del monumento natural de Tindaya. Particularmente, el recurso interpuesto impugna las normas de conservación del Monumento Natural de Tindaya aprobadas por Orden de 16 de abril de 2003, que permiten las extracciones mineras en el interior del monumento natural, que constituyan un subproducto en cuanto a volumen y características de la extracción y cuya ejecución sea parte de la construcción de un equipamiento de ocio*

general para toda el área protegida que deberá ser informado preceptivamente por el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de la isla de Fuerteventura. Naturalmente, la norma en cuestión se refiere a la construcción de un cubo de 50x50 metros ideado por el artista Eduardo Chillida. Pues bien, siguiendo otros pronunciamientos anteriores, la Sentencia en cuestión afirma la legalidad de la Norma, en cuanto considera que «no puede afirmarse que los minerales de la Montaña de Tindaya determinen la protección de este espacio natural sino que el valor de protección es primordialmente el estético y paisajístico, es decir, si aspecto externo, incluida la flora y los motivos rupestres también protegidos».

## **6. CONFLICTOS Y ESTADO DE RECURSOS NATURALES**

Un análisis de la situación ambiental de Canarias, así como de los conflictos que sobre éstos se plantean en las islas, ha de partir, necesariamente, de la constatación de algunos datos relevantes sobre su realidad física, natural y económica.

### **6.1. DATOS DE PARTIDA**

Las Islas Canarias constituyen un archipiélago situado a 100 km de la costa africana, con una superficie total de 7.273 km<sup>2</sup>. Las islas poseen una gran riqueza natural lo que ha llevado a proteger más del cuarenta por ciento de su territorio, conformándose como un sitio importante para la protección de los hábitats europeos, ya que de los 168 citados en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, 24 se encuentran en las islas.

Sin embargo, junto a esa riqueza natural, el archipiélago canario tiene una gran población en relación con la dimensión de su territorio, estando, pues, densamente poblado (264,3 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que triplica la media española).

En cuanto a la estructura económica de las islas, hay que dejar constancia de que el sector servicios y, más concretamente, el turismo, es el motor de su economía. Así, en 2005, último año del que se tienen datos, en torno al 79 por ciento del Producto Interior Bruto regional ha sido generado por este sector.

Finalmente, también hay que tomar en consideración que la región cuenta con un régimen económico y fiscal diferenciado que conlleva, entre otras cosas, contar con importantes incentivos fiscales a la inversión, destacando como el más importante, la reserva de inversiones.

### **6.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y DE LOS CONFLICTOS AMBIENTALES**

Sin duda, tal como se ha puesto de manifiesto en el año 2006, la dinámica económica de las islas es la que condiciona, de manera fundamental, la situación y los conflictos ambientales. Efectivamente, ha de reconocerse que los datos recogidos este año, en relación a la situación ambiental de Canarias, son consecuencia

de la dinámica económica de las islas. Así, de acuerdo con los datos ofrecidos por el Observatorio de la Sostenibilidad de España, en el período comprendido entre los años 1987 y 2000, se observan cambios en la ocupación del suelo, destacando la disminución neta de zonas agrícolas (en particular, tierras de labor en secano y frutales) y el aumento de la superficie de regadío, en detrimento de zonas forestales. Las superficies artificiales corresponden en su mayor parte a zonas urbanas (76,4 por ciento) situándose, no obstante, su evolución en los últimos años entre los más bajos de España. Las zonas industriales, comerciales y de transporte son las que más han aumentado en términos relativos, siendo el incremento de las infraestructuras el que ha originado el crecimiento experimentado por el conjunto de las superficies artificiales.

Precisamente este incremento de las infraestructuras, y por consiguiente, del tráfico, ha sido uno de los factores que ha generado un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero en un 76,76 por ciento en el período comprendido entre los años 1990 y 2002. De esta forma, la Comunidad Autónoma de Canarias se convierte, en el conjunto de las Comunidades del Estado, en la región en la que este crecimiento es mayor en este período.

Más concretamente, las infraestructuras portuarias han dado lugar a conflictos entre la Administración pública canaria y los grupos ambientalistas. Concretamente, la intención de construir un Puerto en Granadilla (Tenerife) ha abierto uno de los debates más intensos y duros que han tenido lugar en las islas durante este año 2006. La isla de Tenerife ya cuenta con un puerto situado en su capital, Santa Cruz de Tenerife, si bien la Autoridad Portuaria y el Gobierno de Canarias defendían la necesidad de un nuevo puerto comercial e industrial ligado al ya existente Polígono Industrial de Granadilla. La afición a determinados Lugares de Interés Comunitario de la construcción del puerto de Granadilla fue lo que dio lugar a que los grupos ambientales presentaran una queja ante la Comisión Europea y el Defensor del Pueblo Europeo en contra de la construcción del Puerto.

Dicha queja se basaba en la vulneración de dos normas comunitarias: Por un lado, la Directiva 85/377/CEE, de 27 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, al no haberse cumplido con los requisitos necesarios a la hora de llevar a cabo el Estudio de Impacto Ambiental, no haberse evaluado todos los efectos sobre el medio, y no haber estudiado alternativas al Proyecto presentado. Por otro, la vulneración de la Directiva 92/43, de 21 de mayo, sobre las hábitats, ya que la construcción del puerto afectaba al Lugar de Interés Comunitario «Sebadales del Sur de Tenerife».

Con todo, la cuestión principal se centraba en determinar si era o no posible aplicar el artículo 6.4 de la Directiva que permite la realización de proyectos por razones de interés público (incluidos los de orden económico y social) a falta de soluciones alternativas y pese a la evaluación negativa de las repercusiones del Proyecto sobre un lugar declarado Lugar de Interés Comunitario, e incluido en la Red Natura 2000.

Pues bien, la Comisión, aceptó la realización de este proyecto por concurrir «razones imperiosas de interés público», rechazando la existencia de alternativas viables a la construcción del puerto de Granadilla. Con esta respuesta, el Defensor del Pueblo Europeo procedió también al archivo de la queja de los grupos ecologistas, si bien éstos han solicitado que continúe su investigación puesto que, en su opinión, sí existen alternativas viables a la construcción del Puerto de Granadilla.

Otra cuestión siempre presente en los conflictos ambientales de Canarias es la construcción de nuevas zonas turísticas. En este sentido, hay que decir que Fuerteventura es una de las islas que ha tenido una notable expansión en los últimos años. Particularmente, destaca el desarrollo turístico de municipios como el de La Oliva, en el que se han aprobado, incluso, planes parciales sin contar con la necesaria cobertura del planeamiento general, afectando, además, a lugares incluidos en las inventarios de IBAS, como merecedores de protección. A título de ejemplo, uno de estos lugares era la costa de Majanicho, afectada por el Plan Parcial «Casas de Majanicho», que ha sido anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 2 de octubre de 2006, dictada como consecuencia de un recurso interpuesto por el Colectivo Ecologista Cultural Agonane, que argumentaba que se había aprobado el Plan Parcial sin publicarse la modificación de las Normas Subsidiarias, que debían darle cobertura. Además, la Sentencia destacaba la existencia de estudios realizados por expertos de Aves Esteparias de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en los que se ponía de manifiesto que se habían avistado ejemplares de Hubara en el área del jable de Majanicho. Frente a dichos informes, la única respuesta del Ayuntamiento era un Decreto del Alcalde en el que se afirmaba que no podía haber peligro para las Hubara «pues no habita en las zonas de malpaís al carecer de alimentos y espacio para su desarrollo, entendiéndose que no se provoca daño ecológico ni paisajístico alguno». Como declara la aludida Sentencia, a la vista de las alegaciones presentadas y fundadas en informes científicos, en este caso, no bastaba ampararse en supuestos informes de un colectivo indeterminado de terceros cuyas opiniones ni siquiera figuran en el expediente.

Ya para finalizar este recorrido por lo hitos más importantes del año 2006, y en relación con la protección del paisaje, hay que destacar que el principal problema en relación al mismo sigue siendo la indisciplina urbanística. En este sentido, de conformidad con un informe sobre las denuncias tramitadas por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), Tenerife constituía la provincia española con mayor número de infracciones denunciadas con 947 denuncias, y Las Palmas la cuarta con 554. Además, la Comunidad Autónoma en su conjunto, con 2.221 infracciones denunciadas, la primera región de España en número de denuncias, superior a Málaga (1136), Murcia (992) o Madrid (505).

## ANEXO

### REGLAMENTOS

Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. (194032 bytes)

Decreto 62/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen medidas para favorecer la protección, conservación e identidad genética de la palmera canaria (*Phoenix canariensis*). (21424 bytes)

### SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Santa Cruz de Tenerife, núm. 44/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 9 febrero

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso núm. 111/2006.

Normas de conservación del monumento natural de Tindaya.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Santa Cruz de Tenerife, núm. 70/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 7 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso núm. 310/2005.

Reglamento de la Ley de puertos de Canarias.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Santa Cruz de Tenerife, núm. 76/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 14 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso contencioso-administrativo núm. 160/2006.

Ordenanza municipal de las infraestructuras de telecomunicaciones.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Santa Cruz de Tenerife, núm. 91/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 16 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso núm. 308/2003.

vertidos

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Las Palmas, núm. 48/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 17 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa

Recurso núm. 1568/2002.

Amojonamiento monte arguineguín Gran Canaria

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Las Palmas, núm. 33/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 17 marzo

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa  
Recurso núm. 1021/2003.

Ordenanza municipal de telecomunicaciones Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Santa Cruz de Tenerife, núm. 110/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 4 abril

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa  
Recurso núm. 678/2002.

Sanción administrativa en materia de minas

Sentencia Tribunal Superior de Justicia Canarias, Las Palmas, núm. 80/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 26 abril

Jurisdicción: Contencioso-Administrativa  
Recurso núm. 660/2002.

Sobre infracción en materia de medioambiente, siendo la cuantía de seis mil diez euros con doce céntimos.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia las Islas Canarias, Las Palmas, núm. 106/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 29 mayo

Recurso contencioso-administrativo núm. 1045/2001.  
Evaluación de impacto ambiental de cantera industrial.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia las Islas Canarias, Las Palmas, núm. 210/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), de 11 septiembre

Recurso contencioso-administrativo núm. 553/2002.

Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

## **PLANES**

### **PLANES DE ESPECIES**

Decreto 146/2006, de 24 de octubre, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Recuperación del Lagarto Gigante de La Gomera (*Gallotia Bravoana*). (84334 bytes)

– Decreto 167/2006, de 14 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Recuperación del Cardo de Plata, *Stemmacantha cynaroides*, y de la Jarilla de Cumbre, *Helianthemum juliae*.

– Decreto 170/2006, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Recuperación del Pico de Fuego, *Lotus pyranthus*, y del Picocernícalo, *Lotus eremiticus*.

– Decreto 180/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Conservación del Hábitat de La Cuernúa, Caralluma burchardii.

– Decreto 183/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Recuperación del Guirre, Neophron percnopterus.

#### **PLANES DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

##### **La Gomera**

- Plan Director de la Reserva Natural Especial de Puntallana
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Valle de Gran Rey.
- Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Acanilados de Alajeró.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Charco del Cieno.
- Normas de Conservación del Monumento Natural del Barranco del Cabrito.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Los Órganos.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Roque Blanco.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Roque Cano.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Los Roques.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural Valle Gran Rey.

##### **La Palma**

- Plan Director de la Reserva Natural Integral del Pinar de Garafía.
- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Las Nieves.
- Normas de Conservación del Monumento Natural del Barranco del Jorado.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Costa de Hiscaguán.
- Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Juan Mayor.
- Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Barranco del Agua.
- Plan Especial de Conservación del Paisaje Protegido de Las Angustias.

##### **El Hierro**

- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Frontera.
- Plan Director de la Reserva Natural Integral de Mencafete.
- Normas de Conservación del Monumento Natural Las Playas.
- Plan Especial del Paisaje Protegido de Timirijaque.

##### **Gran Canaria**

- Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo.

Paisaje Protegido de Las Cumbres.

Normas de Conservación del Monumento Natural de Arinaga.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Pílancones.

Plan Especial del Paisaje Protegido de Lomo Magullo.

Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Juncalillo del Sur.

#### **Lanzarote**

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinito.

Plan Director de la Reserva Natural Integral Los Islotes.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Archipiélago Chinito.

Normas de Conservación del Monumento Natural la Corona.

Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Los Jameos.

#### **Tenerife**

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno.

Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Intiarán.

Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico Tabaibal del Porís.

Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico La Caleta.

Normas de Conservación del Monumento Natural La Derriscaderos.

Normas de Conservación del Monumento Natural Las Montañas de Ifara y Los Riscos.

#### **Fuerteventura.**

Normas de Conservación del Monumento Natural Cuchillos de Vigán.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Islote de Lobos.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corralero.

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Jandía.

### **COMPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

*Consejero:* Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez.

*Viceconsejería de Medio Ambiente:* Iltna. Sra. Milagros Luis Brito.

*Viceconsejería de Ordenación Territorial:* Iltno. Sr. D. Fernando José González Santana.

*Dirección General de Calidad Ambiental:* Iltmo. Sr. D. José Alberto Díaz-Estébanez y León.

*Dirección General del Medio Natural:* Iltmo. Sr. D. Juan Carlos Moreno Moreno.

*Dirección General de Ordenación del Territorio:* Iltmo. Sr. D. Miguel Ángel pulido Rodríguez.

*Dirección General de Urbanismo:* Iltmo. Sr. D. Rafael Castellano Brito.

*Secretaría General Técnica:* Iltma. Sra. Dña. Pilar Herrera Rodríguez.

